



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.235.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 29, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06328-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses devengados por la deuda que, por Obra 201 (Gas natural) pesa sobre el inmueble Catastro N° 21.615.-

Art. 2º) Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 101 de Pavimento, el 75% (setenta y cinco por ciento) que por Obra N° 310 de Iluminación, y el 100% (Cien por ciento) de Tasa General de Inmuebles pesan sobre el inmueble Catastro N° 13.482.-

Art. 3º) Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses devengados por la deuda de Tasa General de Inmueble y el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses del Convenio N° 19.039 pesan sobre el inmueble Catastro N° 20.582.-

Art. 4º) Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 200 (Gas natural), el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses que por Obra 400 (cloacas), el 50% de los intereses del Convenio de Pago N° 14.073 y el 75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses devengados que por Tasa General de inmuebles, pesan sobre el inmueble Catastro N° 18.336.-

Art. 5º) Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 24.470 U. 1.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Se condona 100% (cien por ciento) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 22.730.-

Art. 7º) Se condona el 100% (cien por ciento) de los intereses devengados de los convenios de pago N° 24284 y 24285 pesan sobre el Derecho Registro e Inspección N° 160564.-

Art. 8º) Se condona el 75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses devengados por la deuda de Tasa General de Inmueble, pesa sobre el inmueble Catastro N° 25.926.-

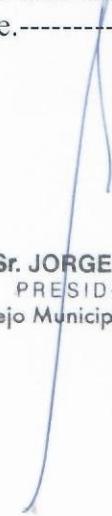
Art. 9º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela